Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias respecto del delito de acción pública que podría haber cometido personal de la policía al negarse a recibir la denuncia. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 2 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY